República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-125537246-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

Referencia: SALA C, VOCALÍA 8 (COPPER STEEL SA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - 47.604-I)

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala C, del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal titular de la 8a. Nominación), Juan Carlos Vicchi (Vocal titular de la 9a. Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7a. Nominación) para resolver el expediente N°47.603-I, caratulado: "COPPER STEEL S.A. s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" y su acumulado de igual carátula N°47.604-I,

El Dr. Luis dijo:

I. Que a fs. 11/12 y fs. 27/28, la actora solicitó que se le otorgue el beneficio de litigar sin gastos de conformidad a lo dispuesto en el arts. 78 y ss. del CPCCN, con respecto a la tasa de actuación prevista en el art. 2° de la ley 25.964. Asimismo, manifestó que carece de los recursos para afrontar los gastos que genera la presentación de los recursos de apelación incoados. Ofreció prueba y solicitó que se le conceda el beneficio peticionado.

II. Que a fs. 794/796 de los autos principales el fisco informó que la apelante se acogió a un plan de la ley 27562 -N260391- por la deuda del IG relativa al ejercicio 2009 e IVA períodos fiscales 12/2008 a 6/2009, vigente a 07/2021, presentando el formulario F408/NM cuyo acuse de recibo fue acompañado por la actora a fs. 800/801.

III. Que mediante sentencia del 06/07/2021 este Tribunal resolvió tener a la actora por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, con costas, pronunciamiento que se encuentra firme.

En efecto, la ley 27.541, establece que el desistimiento formulado implica asumir el pago de las costas y gastos causídicos (art. 9) y de conformidad a lo resuelto en el expediente principal corresponde declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente, lo que así se declara, imponiendo las costas en el orden causado en atención a la forma en que se resuelve.

IV. Que por lo expuesto, corresponde intimar a la actora para que en el plazo de cinco días, ingrese la suma de $ 175.024,36, en concepto de tasa de actuación, por ambos expedientes acumulados, bajo apercibimiento de librar la correspondiente boleta de deuda.

Los Dres. Vicchi y Marmillon dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1) Declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente, costas por su orden.

2) Intimar a la actora para que en el plazo de cinco días, ingrese la suma de $ 175.024,36, en concepto de tasa de actuación, por ambos expedientes acumulados, bajo apercibimiento de librar la correspondiente boleta de deuda.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 13:42:28 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 14:02:23 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.27 13:01:57 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.27 13:01:57 -03:00